

Acuerdo 10-02-2013: Reprobación de una sola asignatura

"Propuesta para modificar el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en lo referente a los estudiantes que reprueban en una sola asignatura"

Objetivo: Brindar a los estudiantes que reprueban en una sola asignatura la oportunidad de resolver su rezago sin tener que cursar dicha asignatura en forma completa durante el año siguiente.

Justificación: A partir de la entrada en vigencia de la Reforma al Reglamento de Evaluación de los aprendizajes, en el año 2008, los estudiantes del tercer ciclo y de educación diversificada que reprueban una o más asignaturas, ya no tienen que repetir el año o nivel completo en el que reprobaron alguna asignatura, como en el pasado, sino que solamente deben repetir las asignaturas reprobadas y pueden adelantar algunas asignaturas de niveles superiores.

El objetivo principal de esta medida – como se explicó en su momento – fue el de evitar que los estudiantes tuvieran que cursar nuevamente asignaturas que ya habían cursado con éxito y se concentraran en las que aún no habían aprobado, abriéndose la oportunidad de adelantar en algunas de niveles superiores.

El sustento de la medida se encuentra en las investigaciones existentes en distintos lugares del mundo que muestran la poca efectividad de la repetición como una herramienta de mejoramiento educativo; pero también, en el reconocimiento de las dificultades que tendría, en el sistema educativo costarricense, la eliminación total de la repitencia y su sustitución – como se hace en otros países – por un esquema de lo que se conoce como "promoción social".

A cuatro años de vigencia de la reforma, uno de los temas que ha provocado más cuestionamientos es el que da origen a una solicitud del Magisterio en Acción, que se traduce luego en la propuesta conjunta del Magisterio en Acción y la Dirección Curricular: es el caso de aquellos estudiantes que solamente reprueban una asignatura y, por esa razón, no pueden llevar completo el bloque de asignaturas del nivel siguiente. Esto causa situaciones peculiares sobre todo conforme estos estudiantes llegan a los últimos años de secundaria, en los que pueden llevar muy pocas asignaturas y, de hecho, se ha dado el caso de estudiantes de último año de secundaria que solamente tienen que llevar la asignatura que tienen pendiente. Estas situaciones no resultan idóneas, de ahí la presentación de la siguiente propuesta.

Propuesta:

Establecer la posibilidad de que los estudiantes de Tercer Ciclo o de Educación Diversificada que solamente hayan reprobado una asignatura, tengan la oportunidad de participar de una "Estrategia de Promoción" que les permita superar la condición de reprobados y pasar en forma plena al siguiente nivel.

Para ello, se incorporará al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes el siguiente artículo:



Artículo 42º. De las Estrategias de Promoción de Estudiantes de Tercer Ciclo o de Educación Diversificada que Reprueban solamente una Asignatura. Cuando un estudiante de Tercer Ciclo o de Educación Diversificada que, luego de aplicar las pruebas de ampliación, reprobara solamente una asignatura, podrá ser valorado para acceder a una Estrategia de Promoción.

a) Para tener derecho a participar de tal estrategia, los estudiantes que reprobaron solamente una asignatura deberán haber cumplido con las siguientes condiciones:

Haber asistido al menos al 80% de las lecciones de esa asignatura durante el año.

Haber cumplido con la presentación de todas las pruebas durante el año, así como con al menos un 80% de los trabajos extra clase.

Haber cumplido con la presentación de los proyectos durante el año (en el caso de las asignaturas que utilizan los proyectos como instrumento central de la evaluación).

- iv. Haber presentado las pruebas de ampliación en ambas convocatorias.
- b) Para efectos de definir la condición de aquellos estudiantes que, una vez realizadas las pruebas de ampliación, tuviesen condición de reprobados en una sola asignatura, en cada institución de Tercer Ciclo y de Educación Diversificada, se recurrirá al Comité de Evaluación Ampliado, tal y como se define en el artículo 9 de este Reglamento(*).
- c) El Comité de Evaluación Ampliado analizará cada caso en particular y, de acuerdo con lo la valoración realizada, determinará la estrategia de promoción a implementar para definir si el estudiante puede o no adquirir la condición de Aprobado en la asignatura en que reprobó. Dicha estrategia puede consistir en la realización de una prueba, una tarea o un trabajo específico acorde con la naturaleza de la asignatura, los objetivos y contenidos curriculares seleccionados para la medición y que permitan valorar la razonabilidad de que el estudiante sea promovida. El docente responsable deberá confeccionar y calificar la estrategia a ser utilizada según los lineamientos técnicamente sustentados.-

estrategia determinada por el Comité de Evaluación Ampliado para su presentación ante el

- e) Con el propósito de garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de estos estudiantes, es recomendable que la implementación de las estrategias definidas por el Comité de Evaluación Ampliado se realice durante los quince días hábiles posteriores a la aplicación de la última prueba de ampliación.
- (*) El Comité de Evaluación Ampliado consiste en el Comité de Evaluación integrado según el artículo 9 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, ampliado con la participación de los docentes que impartieron lecciones de dicha asignatura al estudiante respectivo y con la participación del orientador u orientadora y el coordinador o coordinadora académico.

